



**ACUERDO N° 0137/2013**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** El Proyecto de “Reglamento de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión”; la competencia reglamentaria asignada al Consejo de la Magistratura prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, mediante Cite Of. DNPG-CM N° 721/2013, de fecha 17 de junio de 2013, presenta a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Reglamento de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, solicitando se elabore el Acuerdo por el que se apruebe el mismo para su implementación a nivel nacional.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la **formulación de políticas de su gestión**, concordante con el Art. 164.I de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para resolver y decidir **todos los aspectos relacionados a políticas de gestión**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas, tal cual dispone el Art. 182 numeral 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial, con relación al Art. 183.III de esta norma orgánica.

**CONSIDERANDO III:** Que, el Informe Legal U.N.A.J. C/M N° 279/2013 de la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica señala que este reglamento materializará el ejercicio de las competencias otorgadas por el constituyente y la Ley 025 del Órgano Judicial, constituyendo además instrumentos que brindaran seguridad jurídica en cuanto a las actuaciones de la administración en estos ámbitos.

Que, la finalidad es regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, estableciendo los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollará sus funciones. En efecto, esta Unidad se constituye en una instancia estratégica y operativa dentro de la estructura del Consejo de la Magistratura, debiendo ser la promotora y la generadora de políticas de gestión judicial y administrativa, tendientes al mejoramiento permanente de la administración de justicia, que permita y facilite la toma de decisiones de los niveles jerárquicos, contribuyendo a una gestión idónea del Órgano Judicial en su conjunto.

Que, Informe Técnico DNPG/JNETE/JNPG/CM-009/2013, señala que el presente reglamento fue elaborado siguiendo criterios técnicos además de normativos, plasmados en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de la misma forma se encuentra en correspondencia con las definiciones teóricas.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**



Primero.- Aprobar inextenso el “Reglamento de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión”, conforme el contenido literal señalado a continuación:

**“REGLAMENTO DE LA JEFATURA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN”**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
OBJETO, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1.- OBJETO.-** El presente Reglamento, tiene por objeto, delimitar las atribuciones de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, estableciendo los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollará sus funciones.

**ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL.-** El marco legal de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, en el que desempeñará sus funciones, se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 193 - I, que señala como atribución del Consejo de la Magistratura; “La Formulación de Políticas de su Gestión”; Arts. 182-1, 183 - III de la Ley N° 025, Art. 19 - III - b de la Ley 212, Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura; a cuyo propósito se constituye el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de aplicación del presente reglamento es de carácter nacional cuya norma oficial es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios del Órgano Judicial.

**ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.-** Se establecen las siguientes definiciones:

- a) **POLÍTICA**, son las directrices, guías o lineamientos generales a observar en la toma de decisiones sobre algún problema o necesidad que se torna recurrente en una institución; criterios y posiciones generales y específicas de ejecución que permiten arribar al logro de los objetivos trazados.
- b) **GESTIÓN**, hace referencia a la acción y a la consecuencia de administrar o gestionar algo. En ese sentido gestionar es llevar a cabo acciones que hacen posible la realización de una operación y efectivización de un anhelo.
- c) **POLÍTICA DE GESTIÓN**, son directrices de pensamiento ideológico que guían la acción, conllevan a un proceso dinámico, participativo y sistémico que presuponen objetivos, instrumentos, actores, recursos, consensos e intervención en ámbitos concretos y pertinentes que buscan generar un cambio o transformación dentro la agenda política del Órgano Judicial.
- d) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, conjunto de acciones técnicas y administrativas desarrolladas por el directivo para alcanzar los objetivos trazados mediante la aplicación de procesos administrativos como planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar.
- e) **GESTIÓN JUDICIAL**, es el manejo óptimo del despacho judicial en el marco de las estructuras institucionales diseñadas, son aquellos procesos de trabajo, división de roles y asignación de competencias operativas necesarias para logro de los productos a ser entregados por los tribunales, jurisdiccionales en forma eficaz y eficiente.
- f) **DIAGNÓSTICO**, proceso que se realiza en un objeto determinado, generalmente para identificar un PROBLEMA o una NECESIDAD, en el proceso de diagnóstico



- el problema o necesidad experimenta cambios cuantitativos y cualitativos, los que tienden a orientar la solución del problema.
- g) **DISEÑO**, es el proceso o labor destinada a proyectar, coordinar, seleccionar y organizar un conjunto de elementos para producir y crear objetos visuales destinados a comunicar mensajes específicos a grupos determinados; bosquejo de un plan a ser implementado.
  - h) **IMPLEMENTACIÓN**, es el conjunto de actividades individuales y organizativas que se aplican para la ejecución de estrategias, políticas y programas.
  - i) **INFORME TÉCNICO**, documento que describe el progreso o resultado de una investigación específica que propone una política institucional y que orienta a los niveles jerárquicos en la toma de sus decisiones.
  - j) **INFORME LEGAL**, conjunto de actuaciones e interpretaciones de carácter técnico jurídico sobre un tema concreto, que orienta en la toma de decisiones correctas en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

## CAPITULO II NATURALEZA Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.-** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, se constituye en una instancia estratégica y operativa dentro de la estructura del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo ser la promotora y la generadora de políticas de gestión judicial y administrativa, tendientes al mejoramiento permanente de la administración de justicia, que permita y facilite la toma de decisiones de los niveles jerárquicos, contribuyendo a una gestión eficiente del Órgano Judicial en su conjunto.

R **ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS.-** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, basará sus funciones en los siguientes principios:

- a) **ÉTICA FUNCIONARIA:** Que implica compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral.
- b) **LEGALIDAD:** El accionar de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión debe enmarcarse en el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
- c) **EFICIENCIA:** La jefatura generará políticas de mejoramiento conducentes a optimizar el funcionamiento de la administración de justicia en todos sus niveles.
- d) **EFICACIA:** Alcanzar en forma eficaz los resultados programados, asegurando que los mismos generen impacto en la gestión y desarrollo institucional.
- e) **ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN:** La jefatura, difundirá en coordinación con la Jefatura Nacional de Estudio Técnicos y Estadísticos la información oficial a los usuarios internos y externos de manera oportuna y veraz.
- f) **RESPONSABILIDAD:** Esta jefatura está sujeta a las responsabilidades establecidas para el ejercicio de la gestión pública asumiendo plena responsabilidad de los actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.
- g) **COORDINACIÓN:** En atención a la característica transversal de sus funciones, la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión coordinará con todas y cada una de las instancias que conforman el Órgano Judicial, en las acciones tendientes a

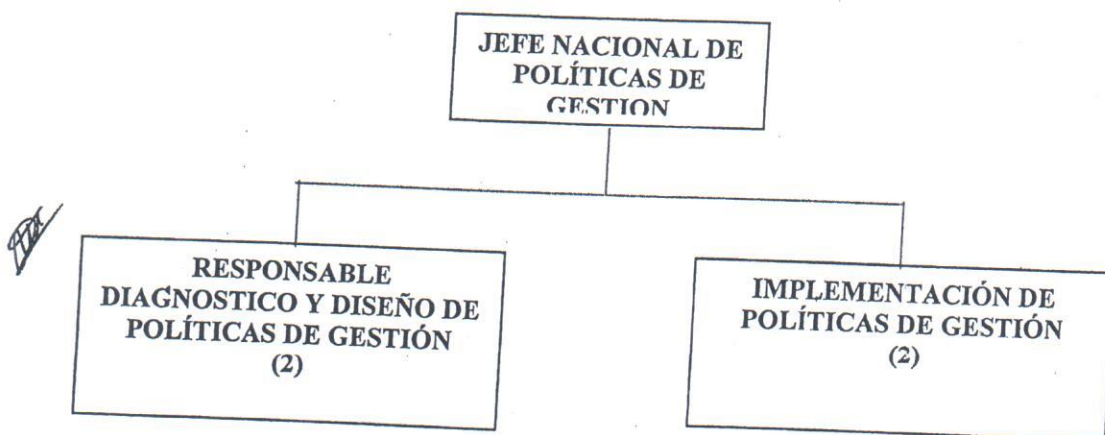


- formular e implementar las políticas de gestión más adecuadas en materia jurisdiccional y administrativa.
- h) **TRANSPARENCIA:** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, rendirá cuentas de sus funciones, logros y resultados alcanzados.
  - i) **IDONEIDAD:** Las gestiones de la jefatura, serán realizados con criterios de capacidad, especialidad y experiencia profesional.
  - j) **PARTICIPACION CIUDADANA:** La jefatura, promoverá y propondrá políticas y mecanismos institucionales que permitan la interacción fluida entre la sociedad civil y el Órgano Judicial, a fin de contribuir al acceso de información judicial y generación de las percepciones de la sociedad.
  - k) **PLURALIDAD:** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, desarrollará sus funciones en el ámbito de la pluralidad jurídica, establecida en la Constitución Políticas del Estado.

## TITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JEFATURA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

### CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO 7.- COMPOSICIÓN.-** La estructura organizacional tendrá la siguiente composición:



**ARTÍCULO 8.- DEPENDENCIAS.-** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión se rige por la dependencia establecida en el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura.

Q

## TÍTULO III COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA

### CAPITULO I COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNA Y EXTERNA

**ARTICULO 9.- INTERNAS.-** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, para el logro de sus objetivos, deberá coordinar y cooperar mediante procesos de retroalimentación, de información relacionada a la gestión judicial y administrativa, con todas las instancias



Nacionales y Departamentales de los diferentes Entes del Órgano Judicial (jurisdiccionales y/o administrativos).

**ARTICULO 10.- EXTERNAS.-** La Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, coadyuvará a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en la gestión de promover y mantener niveles de coordinación interinstitucional con Entidades Territoriales Autónomas (Gobernaciones, Gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales y Autonomías Indígenas), Universidades públicas y privadas, Sociedad Civil Organizada, cooperación internacional y otras con las que se tengan objetivos comunes.

#### **TITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES**

##### **CAPITULO I ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE POLÍTICAS DE GESTIÓN**

**ARTICULO 11.- ATRIBUCIONES.-** La Unidad Nacional de Políticas de Gestión, se constituye en el centro generador de propuestas de política del Órgano Judicial, el cual contribuye a la innovación de acciones en la administración de justicia, replanteando nuevos escenarios de acción que permitan optimizar y modernizar la función judicial. En ese contexto serán sus atribuciones:

- a) Diagnosticar el estado situacional del funcionamiento del sistema judicial.
- R b) Diseño de Políticas de Gestión Judicial y Administrativa, orientadas al mejoramiento de la administración de justicia.
- c) Definir los lineamientos a ser ejecutados por los Encargados Departamentales en las tareas operativas.
- d) Implementar las políticas de gestión judicial y administrativa aprobadas por el Pleno del Consejo de la Magistratura.
- W e) Elaborar informes técnico legales de políticas de gestión judicial y administrativa (creación, traslado, supresión, reasignación competencial de Juzgados y otros de su competencia).
- X f) Diseñar e implementar de manera coordinada metodologías e instrumentos de trabajo en el marco de sus atribuciones.
- g) Facilitar el acceso a la información institucional a usuarios internos y externos.
- h) Resolver todos los asuntos relacionados con el enfoque de Políticas de Gestión Judicial y Administrativa correspondiente a los distintos Tribunales Departamentales de Justicia de Bolivia.
- Q i) Coordinar con la Unidad de Control y Fiscalización y los Distritos, inspecciones ordinarias a notarias y autorizar las inspecciones extraordinarias previa justificación.
- j) Participar de la formulación del Plan Estratégico del Órgano Judicial, definiendo objetivos estratégicos operativizados a través de líneas estratégicas institucionales.



- k) Desarrollar otras acciones correspondientes a la unidad de Políticas de Gestión Administrativa.
- l) Proyectar reglamentos inherentes a sus funciones.

## CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 12.- MODALIDADES.-** Las propuestas y/o informes que emanan de la Jefatura de políticas de gestión judicial y administrativa, se generarán a través de las siguientes modalidades:

- a) A instructiva expresa de autoridades superiores.
- b) A solicitud expresa de parte interesada y de acuerdo a necesidades de servicio bajo el visto bueno de inmediato superior.
- c) Por iniciativa propia de los funcionarios de Políticas de Gestión.

### **ARTÍCULO 13.- INFORMES DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN -**

1. Las propuestas y/o informes de políticas de gestión judicial y administrativa deberán elaborarse y sustentarse mediante, estudios técnico estadísticos, análisis legales, de diagnóstico y diseño situacional del requerimiento debiendo contener en su informe suficiente fundamentación e investigación de las variables según corresponda a la necesidad, lo cual oriente la adecuada toma de decisiones.
2. Las propuestas y/o informes generados a través de la Jefatura deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión; para elevar a conocimiento del Pleno del Consejo de la Magistratura.
3. Cuando una solicitud con idénticos objetivos haya sido derivada a dos o más Responsables o Técnicos, se acumularán las mismas y se remitirá en conjunto un solo informe.
4. El procedimiento para realizar la implementación de las Políticas de Gestión Judicial y/o Administrativa será definido por la Jefatura, según cronograma coordinado con los Responsables de Área y Unidades solicitantes del Órgano Judicial.

**ARTICULO 14.- DEL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA GENERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-** Apoyar a la Dirección de Políticas de Gestión en el establecimiento de relaciones de cooperación internacional para la generación e intercambio de información y de experiencias, con órganos similares de otros países.

Apoyar en la coordinación con órganos similares de justicia de otros países y la cooperación internacional para la actualización y estandarización de metodologías y tecnologías de generación de información como también la capacitación del personal.



**ARTICULO 15.- DE LA COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-** La Unidad Nacional de Políticas de Gestión, en coordinación con la Jefatura de Servicios Informáticos y Electrónicos y la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interculturales facilitaran la actualización del portal web institucional brindando el acceso a la información generada por el Consejo de la Magistratura.

## TITULO V DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

### CAPITULO I ACCESO, MANEJO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 16.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La Unidad Nacional de Políticas de Gestión, facilitara el acceso a la información institucional de su competencia, a usuarios externos, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes de información pública, deberán ser presentadas por escrito y dirigidas a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.
2. Acreditación de la identidad o personalidad jurídica del peticionante debiendo quedar una copia simple en el legajo presentado previa exposición del original.
3. Justificación y acreditación documentada del interés legítimo relativo a la solicitud.

### ARTÍCULO 17.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-

- R
1. La Unidad Nacional de Políticas de Gestión y sus diferentes Unidades son responsables de la custodia de la información institucional que se genere en sus Unidades.
  2. La Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura es la autoridad responsable de autorizar la emisión de la información dentro de los tres días presentada la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.
  3. Cuando la solicitud de acceso a la información sea presentada y los archivos se encuentren en alguno de los Distritos, mediante solicitud expresa el Encargado Departamental de Políticas de Gestión remitirá dicha solicitud en 48 horas para su consideración en la instancia nacional de acuerdo a su propio Reglamento.
  4. La Unidad Nacional de Políticas de Gestión está facultada para solicitar a las diferentes Unidades del Órgano Judicial, la remisión de la información y documentación que les será necesaria para el desarrollo de sus funciones y de las Unidades bajo su dependencia.

*Guil*

## TITULO VI CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 18- VIGENCIA.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por el Pleno del Consejo de la Magistratura.



**ARTÍCULO 19.- DIFUSIÓN.-** Una vez aprobado el presente Reglamento Interno, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, queda encargada de su respectiva ejecución, difusión y cumplimiento.

**ARTÍCULO 20.- SUPLETORIEDAD.-** En caso de duda o vacío relativo a las atribuciones del personal de la Unidad, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Funciones respectivo.

**ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES.-** El presente Reglamento será sujeto de modificación cuando así se requiera y su aprobación mediante Acuerdo del Plenario del Consejo de la Magistratura.


**ARTÍCULO 22. SUPREMACÍA DE LA NORMA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, así como las contradicciones y/o diferencias en su interpretación, deberán ser solucionados en los alcances de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 025 del Órgano Judicial y la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales-SAFCO, Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN), Decretos Reglamentarios, Resoluciones y otros.

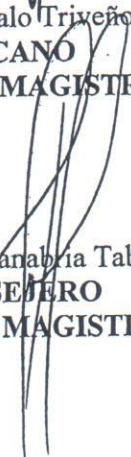
**ARTÍCULO 23.- DEROGATORIA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

**Segundo.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, en coordinación de la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura el cumplimiento del presente Acuerdo en todo el Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

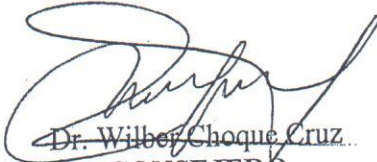
**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**